RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

VISTO:

El expediente Ente Regulador N°267- 63.965/2024, caratulado: “GUTIÉRREZ, JORGE OSCAR - S/Subsidio”; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo en fecha 7 de Febrero del 202, dictó la Resolución Ente Regulador N° 252/25, la que en su parte resolutiva dispone: “ *ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. GUTIÉRREZ, JORGE OSCAR, con domicilio en calle Figueroa Virgilio N° 1345, Villa Mitre, ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3016952 y ante CoSAySa como Usuario Nº 53941, correspondiente al catastro Nº 60886 de la mencionada ciudad. En mérito a ello, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 02/2025, conforme a lo establecido en el artículo 10, inciso a), de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2026. ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.”*

Que en fecha 12 de Febrero del 2025 (NTEX 267 - ME N° 941 – 2025), el usuario de autos, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la referida Resolución Ente Regulador N° 252/25, requiriendo que el subsidio a través de ella otorgada, se implemente de manera retroactiva desde el mes de Noviembre del año 2024, ello lo cual, en atención a la particular situación

económica por la que atraviesa, la que resulto acreditada, con los pertinentes informes que rolan en estos obrados.

Que, adentrándonos al análisis de la cuestión traída a consideración, cabe señalar que, no obstante lo así dispuesto por la referida Resolución Ente Regulador N° 252/25, luego de un nuevo análisis de lo allí establecido y con el objeto de que la misma, eficaz y materialmente, redunde en beneficio del destinatario de la aquella, es criterio que lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la parte resolutiva de la decisión de mención, sea objeto de la pertinente modificación, ello, con el propósito de viabilizar los principios y las finalidades concretas, que inspiraron el establecimiento del instituto en cuestión, como aquellas que se consideraron al momento del dictado de la decisión en autos puesta en crisis .

Que, en esa línea de razonamientos, en aras de materializar los objetivos precedentemente expuesto, se entiende oportuno y pertinente establecer que, el beneficio otorgado a favor del requirente de autos, señor JORGE OSCAR GUTIÉRREZ, con domicilio en calle Figueroa Virgilio N° 1345, Villa Mitre, ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3016952 y ante CoSAySa como Usuario Nº 53941, correspondiente al catastro Nº 60886 de la mencionada ciudad, sea de pertinente aplicación, a partir del periodo Noviembre del año 2024.

Que asimismo, y como consecuencia de lo precedentemente expuesto, y a iguales fines, deviene en necesario establecer que, la gracia asi otorgada, sea implementada desde la fecha establecida, mediante la correspondiente refacturación de los periodos 11, 12 del año 2024 y 01 del año 2025.

Que en ese entendimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348, corresponde su oportuna aplicación en autos. -

Que entonces, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819 y demás normas complementarias y concordantes y por la delegación establecida por el Directorio en Acta Nº 31/08, es criterio de esta

Gerencia de Usuarios el encontrarse facultada para el dictado del presente acto.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el contenido de los artículos 1°, 2° y 3° de la parte resolutiva de la Resolución Ente Regulador N° 252/25, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. GUTIÉRREZ, JORGE OSCAR, con domicilio en calle Figueroa Virgilio N° 1345, Villa Mitre, ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3016952 y ante CoSAySa como Usuario Nº 53941, correspondiente al catastro Nº 60886 de la mencionada ciudad. En mérito a ello, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 11/2024, conforme a lo establecido en el artículo 10, inciso a), de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: DISPONER** que, respecto del usuario de autos, beneficiado por la presente gracia, se proceda a refacturar los periodos 11, 12 del año 2024 y 01 del año 2025, teniendo como parámetro para cada uno de ellos, el subsidio previsto en el art. 1º de la Resolución Ente Regulador N° 252/25 y su consecuentemente modificación prevista en el art. 1° de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución. **ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de Octubre de 2025.*

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar. –

RESO 267 - GU N° 426 - 2025	18/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Vilca, Armando David - Gerencia de Usuarios el 18/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 18/03/2025